

VRA(3)

EXENTO

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORIA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE POSTGRADO

REGLAMENTO DE BECAS DE POSTGRADO USACH.
(Deroga resolución N° 1102 de 2009 y Resolución
de Modificación N° 8283 de 2011)

SANTIAGO, 30.12.15 08253 .

VISTOS: Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la realización de actividades de investigación en la Universidad de Santiago de Chile es de vital importancia para su desarrollo.

2.- Que para la realización de actividades de investigación además de contar con académicos debidamente calificados e infraestructura adecuada, se requieren excelentes alumnos de postgrado, los cuales, a través de su tesis, aporten en forma decisiva al desarrollo de las actividades de investigación en la Universidad de Santiago de Chile.

3.- Que la Universidad de Santiago de Chile debe estimular el desarrollo de sus programas de postgrado, captando a los mejores egresados de Educación Superior.

4.- La necesidad de actualizar la reglamentación del programa de becas para estudiantes de postgrado de la Universidad de Santiago de Chile.

RESUELVO:

1.- Los alumnos regulares de los programas de postgrado de la Universidad de Santiago de Chile podrán acceder al siguiente programa de becas, sobre la base de sus antecedentes de excelencia académica, los cuales serán determinados y evaluados por el Comité Ejecutivo de Postgrado en conjunto con la Dirección de Postgrado.:

1.1 Becas de Exención de Arancel, que consisten en el financiamiento total o parcial del arancel correspondiente, excluida la cuota básica de matrícula, la cual debe ser pagada por la totalidad del alumnado de la Corporación.

1.2 Becas de Mantención, que consisten en un monto de dinero para gastos personales del becario. El número y monto máximo de estas becas será fijado por la Dirección de Postgrado con la aprobación del Comité Ejecutivo de Postgrado.

1.3 Becas de Apoyo a la Investigación, que consisten en dinero que se asigna a los alumnos de postgrado para participar en congresos, simposios, cursos o seminarios externos, u otras actividades significativas en su formación. El número y monto máximo de estas becas será fijado por la Dirección de Postgrado con la aprobación del Comité Ejecutivo de Postgrado.

2.- Los Programas de postgrado podrán optar a una Beca de apoyo Especial a Programas que consiste en el financiamiento para visitas de profesores externos a la Universidad, con el fin de participar en Exámenes de Grado, Avances de Tesis, o dictar cursos en los Programas de Postgrado de la Universidad.

3.- Las becas de arancel y de mantención se otorgarán por un período de hasta cuatro semestres consecutivos para alumnos en programas de Magíster, y hasta ocho semestres para los alumnos en programas de Doctorado, sujeto a la condición de no superar la permanencia en el programa establecida en los Reglamentos Generales de Magister Académico y de Doctorado de la Universidad de Santiago de Chile.

Aquellos alumnos antiguos que postulen por primera vez, solo se le otorgarán becas por el período restante para completar los ocho semestres (Doctorados) y los cuatro semestres (Magíster), contados desde la fecha de ingreso al programa de Doctorado y/o Magíster.

Los retiros temporales, debidamente autorizados por Registro Curricular de la Facultad correspondiente, no serán contabilizados para el otorgamiento de becas.

Para aquellos estudiantes que hayan sido beneficiados con algún tipo de beca externa y que hayan terminado su financiamiento, podrán optar a un año de beca de arancel adicional como máximo y deberá ser solicitado a través del Director del Programa a la Dirección de Postgrado, vía conducto administrativo.

Para aquellos estudiantes que hayan obtenido la Beca de Arancel y/o Mantención, la Dirección de Postgrado en forma excepcional, podrá autorizar una renovación por un período adicional, es decir noveno semestre para Doctorado y quinto semestre para Magíster. Este período, denominado "Semestre de Gracia", deberá ser solicitado por el Director del Programa a la Dirección de Postgrado y estará condicionado a la obtención del Grado.

Las becas se otorgarán a alumnos matriculados en forma regular. Aquellos estudiantes que presenten retiros no justificados no podrán ser apoyados por becas de ningún tipo.

4.- Para postular a una beca, el interesado deberá presentar una solicitud al Director del Programa de Postgrado. Las solicitudes de beca se harán llegar a la Dirección de Postgrado, vía conducto administrativo, al inicio de cada año, en las fechas que ésta determine, o cuando se produzcan convocatorias extraordinarias según se estipula en las bases de la convocatoria que serán definidas anualmente por la Dirección de Postgrado y el Comité Ejecutivo de Postgrado.

Las Solicitudes de Beca deben ser priorizadas por el Comité del Programa, de acuerdo a los indicadores que las bases establezcan en cada convocatoria.

5.- El Director de cada Programa de Postgrado que posea alumnos financiados a través de este programa de becas deberá emitir un Informe de Actividades Semestral en base al Informe elaborado por el alumno becado (máximo de dos carillas), considerando además un Informe Académico emitido por el Registro Curricular respectivo. El Director del Programa debe indicar el nivel de avance en el programa de cada estudiante becado y una estimación del tiempo de graduación del alumno.

El informe será remitido a la Dirección de Postgrado, vía conducto administrativo. Del envío de este informe y de la evaluación del mismo dependerá la continuación de la beca

Las Becas de Exención de Arancel, Mantención y Apoyo a la Investigación, no se otorgarán de manera retroactiva. Sólo se otorgarán en los períodos que establezca la Dirección de Postgrado para el semestre correspondiente.

6.- En caso de embarazo, la becaria podrá hacer uso de una extensión de la Beca de mantención por concepto de pre y post natal, hasta por un máximo de seis meses en total, para lo cual deberá informar a la Dirección de Postgrado presentando certificado de gravidez. El tiempo asociado a esta exención no se considerará para el período original de la asignación de la Beca. El beneficio sólo podrá solicitarse durante la vigencia de la Beca.

7.- El financiamiento para implementar este programa de becas deberá ser considerado como parte del presupuesto operacional de la Dirección de Postgrado para cada año.

8.- Es obligatorio que los postulantes a Becas de Mantención demuestren estar participando en los concursos de becas externas a la Universidad de Santiago de Chile a partir del ingreso al programa de postgrado y anualmente durante el período de duración del plan de estudios.

9.- Los alumnos beneficiados con Beca de Mantención, deberán firmar un pagaré a nombre de la Universidad de Santiago de Chile por el monto asignado en el semestre. Este se hará efectivo si el alumno se retira del programa en forma no debidamente justificada o por incumplimiento de las condiciones estipuladas en este reglamento.

10.- Esta resolución no es aplicable a Programas de Postgrado que se rigen por el sistema de Administración Autónoma.

11.- Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Comité Ejecutivo de Postgrado.

12.- El presente reglamento rige a contar del primer semestre de 2016. La presente resolución deroga la resolución N° 1102 de 2009 y la resolución de modificación N° 8283 de 2011.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

- 1.- Rectoría
 - 1.- Secretaría General
 - 1.- Contraloría Universitaria
 - 1.- Vicerrectoría Académica
 - 1.- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
 - 1.- Dirección de Asuntos Estudiantiles
 - 1.- Vicedecano de Investigación Facultad de Administración y Economía
 - 1.- Vicedecano de Investigación Facultad de Humanidades
 - 1.- Vicedecano de Investigación Facultad de Ingeniería
 - 1.- Vicedecano de Investigación Facultad de Ciencia
 - 1.- Vicedecano de Investigación Facultad de Ciencias Médicas
 - 1.- Vicedecano de Investigación Facultad de Química y Biología
 - 1.- Vicedecano de Investigación Facultad Tecnológica
 - 1.- Departamento de Finanzas
 - 1.- Dirección de Asistencia Jurídica
 - 1.- Oficina de Partes
 - 1.- Archivo Central
 - 2.- Dirección de Postgrado
- JMZC/PPM/JCRA/pam

4

